



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL A NO REDUCIR EL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE PARA EL EJERCICIO 2020, A FIN DE NO VULNERAR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS CONTRIBUYENTES.

La diputada **María Esther Alonzo Morales** a nombre propio y de diversos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

La *Convención Americana sobre Derechos Humanos* suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre derechos humanos, llevada a cabo en San José, Costa Rica, del 7 al 22 de noviembre de 1969¹, estableció por primera vez que:

Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados Partes se comprometen:

a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;

b) a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y

c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

Esta Convención ha permitido que la protección de los derechos de los contribuyentes sea exigible, ya que es necesario un debido proceso y el derecho a su defensa.

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) surge de la necesidad de fortalecer la relación entre las autoridades fiscales y los contribuyentes, creando un espacio neutral de encuentro, acuerdos y confianza mutua.



Es así que, como resultado de la Reforma Fiscal propuesta para el ejercicio 2004, se publicaron el 5 de enero de ese mismo año, en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas al Código Fiscal de la Federación, entre las que destacan la adición al citado Código Fiscal, del artículo 18-B, donde se estableció por primera vez que la protección y defensa de los derechos e intereses de los contribuyentes en materia fiscal estaría a cargo de PRODECON como un organismo público descentralizado no sectorizado con independencia técnica y operativa, cuyo alcance y organización estaría definido en su Ley Orgánica.

El 4 de septiembre de 2006, se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en la cual se regula su funcionamiento y se establece su estructura; el artículo 5 de esta ley establece como facultades de PRODECOM, proteger los derechos y garantías de los contribuyentes mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, acuerdos conclusivos, quejas y emisión de recomendaciones en materia fiscal, además de identificar e investigar problemas endémicos del sistema, proponer medidas correctivas, interpretar normas fiscales y aduaneras a petición del SAT y proponer modificaciones a su normatividad interna, acudir ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados con propuestas de modificación a las normas tributarias; así como celebrar reuniones periódicas con las autoridades fiscales federales a las que podrán acudir asociaciones empresariales y profesionales, síndicos y contribuyentes organizados.

El 28 de abril del 2011 de una terna propuesta por el titular del Ejecutivo Federal fue electa por el Senado de la República la licenciada Diana Bernal Ladrón de Guevara como primer Ombudsman fiscal en México, previa comparecencia del 25 de abril del mismo año ante las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos.

A partir del nombramiento de la Procuradora y de conformidad con su Ley Orgánica, PRODECON contó con 120 días para entrar en funciones, por lo que el 1º de septiembre del 2011 abrió sus puertas al público.

El 30 de abril de 2015, Diana Bernal Ladrón de Guevara fue ratificada por el Senado de la República para continuar con un segundo periodo de su gestión como Procuradora de la Defensa del Contribuyente.

PRODECON conoce de cualquier acto en materia tributaria emitido por autoridades fiscales federales, incluyendo a los organismos fiscales autónomos como el IMSS e INFONAVIT, y las autoridades fiscales coordinadas de las 32 entidades federativas cuando cobran y administran impuestos federales; constituyendo un mecanismo no jurisdiccional de defensa de los contribuyentes, especialmente respecto del servicio de Quejas y Reclamaciones.



Finalmente, otra importante facultad de la Procuraduría, es la de fomentar una cultura contributiva a través de campañas de comunicación y difusión social, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias e instruyendo sobre las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con respeto al orden constitucional y legal.

Construir esta institución, como todas, ha tomado muchos años de dedicación y esfuerzo.

Pese a la relevancia y los resultados palpables de esta Procuraduría, esta, sufrirá un recorte del 75% (186 millones de pesos) a sus gastos de operación a partir del próximo mes de julio, derivado del Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril del presente año.¹

Ese recorte se aplica sin reparar en el hecho de que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente ha trabajado de la mano del Servicio de Administración Tributaria para poder otorgarles a los contribuyentes certeza jurídica en los trámites que realizan en materia tributaria, y han concertado la emisión o modificación de varias disposiciones de carácter general, estrategias o lineamientos internos, así como la implementación de diversas acciones, con la finalidad de otorgar seguridad y certeza jurídica a los pagadores de impuestos, derivado de las sugerencias realizadas por la Procuraduría a través de análisis sistémicos. Los análisis sistémicos son estudios para identificar problemas que tienen los contribuyentes respecto a ciertos asuntos en materia tributaria. A través de este documento, la PRODECON fiscal envía sugerencias o recomendaciones a la autoridad fiscal para solucionar la problemática.

De los 33 análisis sistémicos que realizó la PRODECON desde el 2016 al 2018, 12 dejaron frutos, además de lograr dos modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal del 2017.

Entre los logros destacan la elaboración de un decálogo del auditor a fin de evitar malas prácticas durante el ejercicio de facultades de comprobación; relevar a los contribuyentes que presentaron su obligación fiscal a través del "Servicio de Declaraciones" de exhibir el aviso de compensación; modificación a las Condiciones Generales de la página de Internet de Banjercito en la parte relativa al trámite del Permiso de Importación Temporal de Vehículos, y se logró notificar las resoluciones de suspensión del Padrón de Importadores o del Padrón de Importadores de Sectores Específicos vía buzón tributario².

¹ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592205&fecha=23/04/2020

² <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Prodecon-y-SAT-presumen-logros-de-trabajo-conjunto-20180703-0082.html>



Sobre este Decreto, la PRODECON emitió un boletín en el que se pronuncia en contra de este recorte presupuestal argumentando lo siguiente: ³

“Con el recorte presupuestal efectuado, a partir del próximo mes de julio dejarán de operar 16 Delegaciones, con lo que se pone en riesgo la salvaguarda en la defensa de los derechos humanos de sectores vulnerables de la sociedad.

Durante la suspensión de labores decretada debido a la emergencia sanitaria suscitada por la pandemia de COVID-19, la PRODECON no ha dejado de laborar para defender los derechos de los contribuyentes.

Se destaca que la Procuraduría, en el ejercicio de sus atribuciones, también colabora con la importante función de Recaudación Tributaria, siendo que tan sólo del 1 de enero al 31 de mayo del presente año, a través de la figura del Acuerdo Conclusivo, coadyuvó a la recaudación de impuestos, en cantidad de 4 mil 501 millones 064 mil 682.86 pesos y de no seguir operando de manera normal, se pone en peligro la recaudación de por lo menos otros 4 mil millones de pesos que se estima se pudieran obtener este 2020.

La campaña “Declara en tu casa” fue un éxito, pues alcanzó a otorgar más de 93 mil servicios, de los cuales 47 mil 149 corresponden al apoyo en la presentación de la declaración anual 2019, por parte de contribuyentes personas físicas.

Sin dejar de mencionar los juicios que patrocina PRODECON, a través de su servicio gratuito de Representación Legal que tiene un perfil de carácter esencialmente social en términos de su Ley Orgánica, en los que se logran una efectividad de 77% a favor de los pagadores de impuestos.”

Este recorte presupuestal tan severo, que se pretende imponer a PRODECON pondrá en riesgo los derechos humanos de contribuyentes, en específico su derecho a recibir justicia fiscal en el orden federal, ya que, la Procuraduría se verá imposibilitada a dar cumplimiento cabal a su objetivo de proteger, defender y observar los derechos de todos los contribuyentes.

El recorte no solo es violatorio de los derechos humanos de los contribuyentes; tampoco refleja un sentido económico o financiero.

³<http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/sala-de-prensa/comunicacion-social/boletines>



Reducir tan drásticamente la operación de la mencionada Procuraduría, además sin un diagnóstico, ni una propuesta específica que, fortalezca sus áreas sustantivas, pone en riesgo la garantía de los derechos que tutela y sin lugar a dudas va a dificultar la realización material de la defensa de los contribuyentes.

En tal sentido, se desestimaría, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que al respecto establece que:

*"... la garantía de un recurso efectivo constituye uno de los pilares básicos, no sólo de la Convención Americana, sino del propio Estado de Derecho en una sociedad democrática en el sentido de la Convención, y que para que el Estado cumpla con lo dispuesto en el artículo 25 de la Convención, no basta con que exista la normatividad formalmente, sino que los mismos deben tener efectividad, es decir debe brindarse a la persona la posibilidad real de interponer un recurso que sea sencillo y rápido. Cualquier norma o medida que impida o dificulte hacer uso del recurso de que se trata constituye una violación del derecho al acceso a la justicia, bajo la modalidad consagrada en el artículo 25 de la Convención Americana...[y] ...que si bien el derecho al acceso a la justicia no es absoluto y, consecuentemente, puede estar sujeto a algunas limitaciones discrecionales por parte del Estado, lo cierto es que éstas deben guardar correspondencia entre el medio empleado y el fin perseguido y, en definitiva, no pueden suponer la negación misma de dicho derecho...[por lo que] ...este Tribunal estima que para satisfacer el derecho de acceso a la justicia no basta que en el respectivo proceso se produzca una decisión judicial definitiva. También se requiere que quienes participan en el proceso puedan hacerlo sin el temor de verse obligados a pagar sumas desproporcionadas o excesivas a causa de haber recurrido a los tribunales. Esta última situación se agrava en la medida en que para forzar el pago procedan las autoridades a embargar los bienes del deudor o a quitarle la posibilidad de ejercer el comercio."*⁴

Por lo anteriormente fundado y motivado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente

⁴ La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Volumen II, presentación de Diego Valdes y Antônio A. Cançado Trindade, segunda edición, UNAM-IIJ, D.F., México, 2006. Para consultar el texto completo de la sentencia en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_97_esp.pdf.



PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, solicita respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal a no reducir el presupuesto autorizado por la Cámara de Diputados a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente para el ejercicio 2020, a fin de no vulnerar la defensa de los derechos humanos de los contribuyentes.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, al día 09 de junio de 2020.

A T E N T A M E N T E

María Ester Alonzo Morales

Dulce María Sauri Riancho

Enrique Ochoa Reza

Margarita Flores Sánchez

Claudia Pastor Badilla

Norma Guel Saldívar

Rene Juárez Cisneros

Benito Medina Herrera

Juan Ortiz Guarneros

Ivonne Liliana Álvarez García



Martha Hortencia Garay Cadena

Ana Lilia Herrera Anzaldo

Mariana Rodríguez Mier Y Terán

Juan Francisco Espinoza Eguia

Ximena Puente de la Mora

Ernesto Javier Nemer Álvarez

Lourdes Erika Sánchez Martínez

Pedro Pablo Treviño Villareal

Marcela Guillermina Velasco González

María Lucero Saldaña Pérez

Frinné Azuara Yarzabal

Juan José Canul Pérez

Brasil Alberto Acosta Peña

Eleusis Leónidas Córdova Moran

Lenin Nelson Campos Córdova